

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

000213

Lima, 26 e julio de 2016

Nº 0071-2016-GSF-OSITRAN

VISTOS:

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 001-2016-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe Nº 0104-2016-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa TRANSPORTADORA CALLAO S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de enero de 2011, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante el Concedente) y la empresa TRANSPORTADORA CALLAO S.A. (en adelante el Concesionario) el Contrato de Concesión del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao (en adelante Contrato de Concesión);

Que, en el Informe Nº 0011-2016-JCP-GSF-OSITRAN de fecha 15 de enero de 2016, la Jefatura de Contratos Portuarios, la Jefatura de Contratos Portuarios concluyó que la Entidad Prestadora presuntamente habría incumplido con la obligación establecida en el artículo 6º del Reglamento para el Pago de la Retribución al Estado, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 025-2003-CD/OSITRAN, vigente desde 21 de diciembre de 2003 hasta el 30 de octubre de 2015, referido a acreditar y documentar el pago del Retribución al Estado en un plazo máximo que no deberá exceder de tres (03) días siguientes al vencimiento del plazo de pago, al no haber presentado la documentación completa exigida dentro del plazo establecido en el Artículo 6º del Reglamento para el Pago de la Retribución al Estado antes mencionado, conforme al siguiente detalle:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA ACREDITAR Y DOCUMENTAR EL PAGO	FECHA EN LA QUE EL CONCESIONARIO PRESENTÓ DJ DE RETRIBUCIÓN AL ESTADO Y COMPROBANTE DE DEPÓSITO BANCARIO	DÍAS DE ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE DJ DE RETRIBUCIÓN AL ESTADO Y COMPROBANTE DE DEPÓSITO BANCARIO	DÍAS DE ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LA COPIA SIMPLE DEL RESUMEN MENSUAL DEL REGISTRO DE VENTAS (A LA FECHA DE CORTE 15.ENE.2016)
Junio-2014	18/07/2014	23/06/2015	340	546
Julio-2014	20/08/2014	23/06/2015	307	513
Agosto-2014	18/09/2014	23/06/2015	278	484
Setiembre-2014	21/10/2014	23/06/2015	245	451
Octubre-2014	20/11/2014	23/06/2015	215	421
Noviembre-2014	19/12/2014	23/06/2015	186	392
Diciembre-2014	21/01/2015	23/06/2015	153	359
Enero-2015	20/02/2015	23/06/2015	123	329
Febrero-2015	20/03/2015	23/06/2015	95	301
Marzo-2015	23/04/2015	23/06/2015	61	267
Abril-2015	22/05/2015	23/06/2015	32	238

Fuente: numeral 13 del Informe Nº 0011-2016-JCP-GSF-OSITRAN

**OSITRAN**
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICOOSITRAN
Documento AutenticadoCalle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima
Página 1 de 3
Central telefónica: 440-5115
www.ositran.gob.peRolando Roque Torres Márquez
FEDATARIO
Reg. Nº 029
Fecha: 27 JUL. 2016

000242

Que, el mediante Oficio N° 0016-2016-JFI-GSF-OSITRAN, notificado con fecha 11 de febrero de 2016 a la empresa Transportadora Callao S.A., se le corrió traslado del presunto incumplimiento materia del procedimiento administrativo sancionador;

Que, con fecha 02 de marzo de 2016, el Concesionario presentó sus descargos, solicitando se recomiende el archivo del presente procedimiento y que se le conceda el uso de la palabra;

Que, con fecha 19 de abril de 2016 se llevó a cabo la Diligencia de Uso de la Palabra, a horas 09:30 de la mañana conforme a lo programado dejándose constancia de ello en el Acta, con la concurrencia de la concesionaria y del Gerente de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, en su calidad de Órgano resolutor;

Que, a través del Memorando N° 038-2016-JFI-GSF-OSITRAN de fecha 20 de mayo de 2016, la Jefatura de Fiscalización solicitó información a la Jefatura de Contratos Portuarios respecto a las obligaciones objeto de verificación de cumplimiento en las actas de inspección llevadas a cabo el 22 de diciembre de 2014 y 20 de marzo de 2015, así como informe si el concesionario cumplió o no con remitir las copias simples del resumen mensual de Registro de Ventas de los meses de junio 2014 a abril 2015, entre otros;

Que, con Memorando N° 0079-2016-JCP-GSF-OSITRAN de fecha 27 de mayo de 2016, la Jefatura de Contratos Portuarios atendió la solicitud de información formulada por esta Jefatura de Fiscalización;

Que, mediante Memorando N° 0089-2016-JCP-GSF-OSITRAN de fecha 10 de junio de 2016, la Jefatura de Contratos Portuarios remitió a la Jefatura de Fiscalización el Oficio N° 065-2016-APN/OGA (HT 13031) con el cual la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN) remite copias de la documentación presentada por el concesionario Transportadora Callao respecto de los pagos por Retribución al Estado efectuados en los meses de junio 2014 a abril 2015;

Que, la Jefatura de Fiscalización elevó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 0104-2016-JFI-GSF-OSITRAN del 20 de julio de 2016, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por la empresa Transportadora Callao S.A.; se analizaron los hechos y los documentos actuados; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendaciones del referido informe; incorporándose íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

En ejercicio de la atribución establecida en el numeral 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que la empresa Transportadora Callao S.A. incumplió la obligación de presentación de la documentación que acredita el pago de la retribución al Estado del periodo Junio de 2014 a Abril 2015, al haber efectuado la presentación fuera del plazo establecido en el artículo 6°, configurándose así la infracción tipificada en el artículo 38° del Reglamento de

000211

Infracciones y Sanciones de OSITRAN; conforme se advierte del Informe N° 0104-2016-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.

Artículo 2.- Imponer a la empresa Transportadora Callao S.A., a título de sanción, una multa equivalente a 5.8 UIT por la infracción cometida al incumplir la obligación de presentación de la documentación que acredita el pago de la retribución al Estado del periodo Junio 2014 a Abril 2015, conforme se advierte del Informe N° 0104-2016-JFI-GSF-OSITRAN; la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa Transportadora Callao S.A., adjuntando copia del Informe N° 0104-2016-JFI-GSF-OSITRAN.

Artículo 4.- Señalar a la empresa Transportadora Callao S.A., que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 5.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.


FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización




OSITRAN
Documento Autenticado

Rolando Roque Torres
FEDATARIO
Reg. N° 029 Fecha: 7 JUL 2016



OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO